



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA INFORME N° 321-2014-OEFA/DS-MIN

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Compañía Minera Antapaccay S.A.	
b.	Unidad minera	Tintaya	
c.	Ubicación	Región:	Cusco
		Provincia:	Espinar
		Distrito:	Espinar

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de Supervisión	Del 24 al 25 de abril de 2014			
c.	Objetivo	Realizar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normatividad ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental, en los mandatos o disposiciones emitidas por los órganos competentes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; en las actividades que se desarrollan en la unidad minera Tintaya de Compañía Minera Antapaccay S.A.			



### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

#### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1: Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

#### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y

<sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

<sup>3</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

sanción ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el 22 de julio de 2010<sup>6</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

CUADRO N°1

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Botadero 28.	8349537	250052	<p>Corresponde a la instalación que fue utilizada para el almacenamiento de desmontes. El área para el cierre de este componente comprende 219 hectáreas, y cuyo cronograma para desarrollar las actividades del cierre progresivo van desde el año 2011 al 2023. Se ha propuesto realizar el cierre de este botadero botadero, por fases a medida que se liberen las áreas ocupadas por las operaciones de la mina y otras zonas temporales.</p> <p>Según el informe del avance de cierre progresivo al segundo semestre del 2013 y lo verificado en campo, se continuó con la conformación del botadero de acuerdo al Estudio de Ingeniería de detalle para el cierre de la Fase 1 del Botadero 28, el que consta de 56 hectáreas y que corresponde al 22.8% del área total de cierre del botadero. La configuración del Botadero 28-Fase 1, considera los mismos criterios de diseño que el botadero central es decir, con bancos de 15m de altura, taludes intermedios de 2:1 H: V, bermas intermedias de 8m y talud global de 2.5:1 H: V, extendida sobre un área de 576,352.47 m<sup>2</sup>, el cual incluye los canales para el drenaje de aguas superficiales, taludes y accesos tal como se exhiben en los planos de diseño.</p> <p>Se viene cumpliendo con los criterios de estabilidad física; este diseño contempla el drenaje para la evacuación de las aguas superficiales hacia un colector principal.</p> <p>Finalmente, como parte del cierre del Botadero 28-Fase 1, el diseño contempla una cobertura de 0.50 m de espesor conformada por material de baja permeabilidad (0.30m) y material orgánico (0.20 m), así como también la revegetación la cual se ha realizado con especies nativas propias de la zona.</p>
2.	Botadero central.	8351207	250507	<p>La configuración del botadero central se ha diseñado con bancos de 15m de altura, taludes intermedios de 2:1 H: V, bermas intermedias de 8 m y talud global de 2.5:1 H: V, extendida sobre un área de 238, 000 m<sup>2</sup>, el</p>



<sup>6</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

				<p>cual cuenta con un sistema de drenaje superficial que contemplan la construcción de canales superiores y perimetrales, cunetas, badenes y canales de descarga en los taludes todos en concreto orientados a la evacuación de las aguas provenientes del escurrimiento superficial que capta el botadero, los que convergen en uno principal, el que conduce las aguas fuera del área de influencia del botadero.</p> <p>El diseño contempla también una cobertura de 0.50 m de espesor conformada por material de baja permeabilidad (0.30m) y material orgánico (0.20 m) al cual en este último se realizaron actividades de revegetación con semilla nativa. Conforme al diseño, se ha ejecutado una rampa de acceso que permite el tránsito vehicular desde el pie del botadero hasta la plataforma superior ubicada en la elevación 4141 msnm.</p> <p>A la fecha se ha culminado al 100% las actividades de cierre del Botadero Central.</p>
3.	Relavera Huinipampa.	8350128	245630	<p>Componente utilizado para depositar los relaves en la zona Huinipampa que se generaron en la planta concentradora Tintaya y que se encuentra en proceso de cierre progresivo.</p> <p>De acuerdo al cronograma aprobado, los trabajos de cierre para éste componente se iniciaron en el primer semestre del 2013.</p> <p>Las actividades de cierre se han programado por etapas, conforme se tenga disponible las áreas del vaso del depósito de relaves. En la supervisión se verificó que el talud aguas debajo de la presa ya se encuentra revegetado con especies nativas y otras que se han introducido en un área aproximada de 20 hectáreas.</p> <p>Asimismo, se verificó que como parte de los trabajos de cierre de la primera etapa durante el primer semestre del 2014, se estaba aplicando cobertura con suelo en un área en el extremo Sur del depósito correspondiente a las 16 hectáreas propuestas inicialmente y que estaban siendo revegetadas. Para una segunda etapa, se tiene programado coberturar y revegetar un sector del extremo noreste del vaso del depósito y contiguo a la presa del depósito de relaves en un área de 14 hectáreas.</p>
4.	Relavera Ccamacmayo.	8355860	251300	<p>Corresponde al primer depósito de relaves del administrado, utilizado para depositar los relaves en la zona Ccamacmayo, que se generaron en la planta concentradora Tintaya y que se encuentra en proceso de cierre progresivo.</p> <p>Los estudios de ingeniería de detalle también abarcan</p>



7

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
 "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

				a este componente, pero donde no se realizan aún actividades de cobertura. Sin embargo, conforme al cronograma modificado del plan de cierre progresivo, aprobado por la R.D. N° 159-2013-MEM-AAM, el cronograma del plan de cierre progresivo se ha iniciado el 2013, habiéndose culminado la implementación de las celdas para estudio y evaluación de coberturas.
5.	Planta de óxidos.	8353554	250094	Instalaciones que fueron utilizadas para el procesamiento de minerales oxidados mediante pilas de lixiviación y al igual que la planta de sulfuros se encuentra paralizada.  El cierre progresivo de este componente está contemplado a partir del año 2016, lo mismo que la planta de sulfuros, por lo que no se ha verificado actividades en la presente supervisión.
7.	Relleno sanitario.	8349537	250052	Instalaciones correspondientes al manejo de residuos sólidos domésticos e industriales de la unidad minera Tintaya, pero que aún continua siendo utilizada para el proyecto Antapaccay, por lo que no se ha considerado en las actividades de cierre progresivo.

**VI. MUESTREO AMBIENTAL**

Los resultados del muestreo realizado durante las acciones de supervisión serán presentados en un informe complementario, en virtud al cual se elaborará una actualización al presente reporte público.

San Isidro, 22 SET 2014



**DELIA MORALES CUTI**  
 Directora de Supervisión  
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. This includes the use of double-entry bookkeeping and the requirement for supporting documentation for all entries.